

REFORMA AL REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

REFORMAS AL REGLAMENTO DE SALUD PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

REFORMAS AL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE GIROS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

REFORMA AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA.

REFORMA AL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DE GUADALAJARA.

REFORMAS AL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.

REFORMAS AL REGLAMENTO DE PATRIMONIO MUNICIPAL DE GUADALAJARA.

REFORMA AL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

DIRECTORIO



Ernesto Alfredo Espinosa Guarro

Presidente Municipal Interino de Guadalajara

Tomás Coronado Olmos

Secretario General

José Ceballos Flores

Director del Archivo Municipal

Comisión Editorial

Silvia Alfaro Becerra

Laura Janet Flores Beltrán

María Irma González Medina

Mirna Lizbeth Oliva Gomez

Mónica Ruvalcaba Osthoff

Registro Nacional de Archivos

Código

MX14039AMG

Archivo Municipal de Guadalajara

Esmeralda No. 2486

Col. Verde Valle

C.P. 44560 Tel /Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión

Esmeralda No. 2486

Col. Verde Valle

C.P. 44560 Tel /Fax 3122 6581

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 04 de mayo de 2006

SUMARIO

REFORMA AL REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.....3

REFORMAS AL REGLAMENTO DE SALUD PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.....5

REFORMAS AL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE GIROS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.....7

REFORMA AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA.....11

REFORMA AL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DE GUADALAJARA.....13

REFORMAS AL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.....15

REFORMAS AL REGLAMENTO DE PATRIMONIO MUNICIPAL DE GUADALAJARA.....17

REFORMAS AL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE GIROS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.....19

REFORMA AL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.....21

REFORMA AL REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

ERNESTO ALFREDO ESPINOSA GUARRO, Presidente Municipal Interino de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del Municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2006, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Único. Se deroga el párrafo segundo del artículo 8 del Reglamento de Estacionamientos en el Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 8.

1. ...
2. Se deroga.

Artículos transitorios:

Primero. Publíquese la presente reforma en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ella al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Para su publicación y observancia, promulgo la presente reforma al Reglamento de Estacionamientos en el Municipio de Guadalajara, a los treinta y un días del mes de marzo de 2006.

(Rúbrica)

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE GUADALAJARA
ERNESTO ALFREDO ESPINOSA GUARRO**

(Rúbrica)

**EL SECRETARIO GENERAL
LICENCIADO TOMÁS CORONADO OLMOS**

REFORMAS AL REGLAMENTO DE SALUD PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

ERNESTO ALFREDO ESPINOSA GUARRO, Presidente Municipal Interino de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del Municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2006, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Único. Se reforma el artículo 3 así como el 16 en su fracción II al cual también se le adiciona una fracción VII del Reglamento de Salud para el Municipio de Guadalajara, para quedar como a continuación se establecen:

Artículo 3.- Lo no previsto en el presente reglamento se resolverá aplicando supletoriamente la Ley Estatal de Salud y su reglamento respectivo. Las facultades, atribuciones y obligaciones de las autoridades y dependencias señaladas en el artículo que antecede serán las establecidas para ellas en el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

Artículo 16.- ...

I.- ...

II.- En los centros de salud, hospitales, consultorios, salas de espera, auditorios, bibliotecas y cualquier otro lugar cerrado de las instituciones médicas.

De la III.- a la VI.- ...

VII.- En los elevadores que se localicen en cualquier edificio público o privado.

Artículos transitorios:

Primero.- Publíquense las presentes reformas en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero.- Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Para su publicación y observancia, promulgo la presente reforma al Reglamento de Salud para el Municipio de Guadalajara, a los treinta y un días del mes de marzo de 2006.

(Rúbrica)

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE GUADALAJARA
ERNESTO ALFREDO ESPINOSA GUARRO**

(Rúbrica)

**EL SECRETARIO GENERAL
LICENCIADO TOMÁS CORONADO OLMOS**

REFORMAS AL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE GIROS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

ERNESTO ALFREDO ESPINOSA GUARRO, Presidente Municipal Interino de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del Municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2006, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Único. Se reforman los artículos 15, 84, 91, 101, 144 y 163 y se adicionan los 15 bis, 91 bis, 106 bis y 163 bis al Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, para quedar como a continuación se establece:

Artículo 15.

1. ...

De la I. a la VII. ...

VIII. Almacenar, ofertar, vender o suministrar artículos reportados como robados, mercancía que no cumpla con las normas en materia de derechos de autor, o cualquier otro bien o servicio que se encuentre prohibido por disposiciones legales o reglamentarias, ya sean federales, estatales o municipales.

Artículo 15 bis.

1. Para el caso de que la autoridad municipal detecte en los establecimientos a que se refiere este título, el almacenamiento, oferta, venta o suministro de mercancía que contravenga disposiciones legales o reglamentarias, ya sean federales, estatales o municipales deberá, en primera instancia, asegurar dicha mercancía, e inmediatamente después remitirla a la autoridad correspondiente.

2. Lo anterior será causa de clausura inmediata y de la revocación de la licencia o permiso, previo el desahogo del procedimiento correspondiente.

Artículo 84.

1. Podrán venderse en los mercados toda clase de mercancías, con excepción de bebidas embriagantes, substancias inflamables o explosivas, las que se encuentren en estado de descomposición, material pornográfico, artículos de contrabando, mercancías que no cumplan con las normas de propiedad intelectual, productos de un ilícito, mercancía de origen extranjero que no cumpla con los requisitos para su legal internación en el país y cualquier otro bien que se encuentre fuera del comercio por disposición de normas legales o reglamentarias aplicables en la materia, ya sean federales, estatales o municipales.

Artículo 91.

1. Será causa de clausura inmediata y de revocación de la concesión, previo el desahogo del procedimiento correspondiente, las siguientes:

De la I. a la IV. ...

V. El almacenamiento, oferta, venta o suministro de artículos reportados como robados, de mercancía que no cumpla con las normas en materia de derechos de autor o de cualquiera de los artículos a que se refiere el artículo 84; y

VI. Las demás establecidas en otros ordenamientos aplicables a la materia.

Artículo 91 bis.

1. Para el caso de que la autoridad municipal detecte en los mercados municipales el almacenamiento o venta de mercancía que contravenga disposiciones legales o reglamentarias, ya sean federales, estatales o municipales deberá, en primera instancia asegurar dicha mercancía, e inmediatamente después remitirla a la autoridad correspondiente.

Artículo 101.

1. ...

De la I. a la V. ...

VI. Asegurar cualquier tipo de bien que contravenga disposiciones legales o reglamentarias, ya sean federales, estatales o municipales, remitiéndolo a la autoridad competente, y proceder, en este supuesto, a la revocación del permiso, previo el desahogo del procedimiento correspondiente.

Artículo 106 bis.

1. Los titulares de los permisos a que se refiere este título deben abstenerse en todo momento de almacenar, ofertar, vender o suministrar artículos reportados como robados, mercancía que no cumpla con las normas en materia de derechos de autor, o cualquier otro bien o servicio que se encuentren prohibidos por disposiciones legales o reglamentarias, ya sea federales, estatales o municipales.

2. El incumplimiento de la obligación a que se refiere el párrafo 1 de este artículo será causa de revocación del permiso, previo el desahogo del procedimiento correspondiente.

3. Cuando la autoridad municipal detecte cualquiera de los bienes a que se refiere el párrafo 1, deberá en primera instancia asegurar dicha mercancía, e inmediatamente después remitirla a la autoridad correspondiente.

Artículo 144.

1. ...

De la I. a la VII. ...

VIII. Cassettes, discos compactos, videojuegos, películas y demás mercancía que no cumpla con las normas de propiedad intelectual.

De la IX. a la XI. ...

XII. Los demás que se encuentren fuera del comercio por disposición de normas legales o reglamentarias aplicables en la materia, ya sean federales, estatales o municipales.

2. ...

Artículo 163.

1. ...

2. La revocación del permiso procederá en los siguientes casos:

I. La reincidencia en el supuesto que prevé el párrafo anterior;

II. El tianguista almacene, oferte, venda o suministre artículos reportados como robados, mercancía que no cumpla con las normas en materia de derechos de autor o cualquiera de los artículos a que se refiere el artículo 144 del presente reglamento; o

III. La comisión de una falta grave a criterio de la autoridad municipal.

Artículo 163 bis.

1. Para el caso de que la autoridad municipal detecte en los mercados municipales el almacenamiento o venta de mercancía que contravenga disposiciones legales o reglamentarias, ya sea federales, estatales o municipales, deberá en primera instancia asegurar dicha mercancía, e inmediatamente después remitirla a la autoridad correspondiente.

Artículos transitorios:

Primero. Publíquense las presentes reformas en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Para su publicación y observancia, promulgo la presente reforma al Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, a los treinta y un días del mes de marzo de 2006.

(Rúbrica)

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE GUADALAJARA
ERNESTO ALFREDO ESPINOSA GUARRO**

(Rúbrica)

**EL SECRETARIO GENERAL
LICENCIADO TOMÁS CORONADO OLMOS**

REFORMA AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA

ERNESTO ALFREDO ESPINOSA GUARRO, Presidente Municipal Interino de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del Municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2006, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Único. Se reforma el artículo 110 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, para quedar como a continuación se establece:

Artículo 110.

1. ...

De la I. a la V. ...

VI. Recibir, canalizar y dar seguimiento a las demandas y manifestaciones de la ciudadanía relativas a la prestación de las funciones y los servicios públicos municipales y, en su caso, canalizar las que corresponden a otras instancias gubernamentales; y

VII. ...

Artículos transitorios:

Primero. Publíquese la presente reforma en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ella al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Para su publicación y observancia, promulgo la presente reforma al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, a los treinta y un días del mes de marzo de 2006.

(Rúbrica)

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE GUADALAJARA
ERNESTO ALFREDO ESPINOSA GUARRO**

(Rúbrica)

**EL SECRETARIO GENERAL
LICENCIADO TOMÁS CORONADO OLMOS**

REFORMA AL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DE GUADALAJARA

ERNESTO ALFREDO ESPINOSA GUARRO, Presidente Municipal Interino de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del Municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2006, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Único. Se aprueba la reforma al artículo 14 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Guadalajara, para quedar como a continuación se establece:

Artículo 14.- Son faltas a la moral pública y a la convivencia social, sancionándose de acuerdo al tabulador correspondiente, las siguientes:

De la I. a la III.- ...

IV.- Promover, ejercer, ofrecer o demandar, en forma ostensible o fehaciente, servicios de carácter sexual en la vía pública. En ningún caso podrá calificarse esta falta basándose la autoridad en la apariencia, vestimenta o modales de las personas.

De la V. a la X.- ...

Artículos transitorios:

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese la presente reforma en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

ARTÍCULO TERCERO.- Quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan a lo establecido en el anterior precepto.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ella al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos

ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Para su publicación y observancia, promulgo la presente reforma al Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Guadalajara, a los treinta y un días del mes de marzo de 2006.

(Rúbrica)

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE GUADALAJARA
ERNESTO ALFREDO ESPINOSA GUARRO**

(Rúbrica)

**EL SECRETARIO GENERAL
LICENCIADO TOMÁS CORONADO OLMOS**

REFORMAS AL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ERNESTO ALFREDO ESPINOSA GUARRO, Presidente Municipal Interino de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del Municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2006, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Único. Se reforman los artículos 5 y 74 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, para quedar como a continuación se establece:

Artículo 5.

1. Corresponde al Ayuntamiento elaborar y aprobar los ordenamientos, reglamentos y demás disposiciones normativas de carácter general que sean competencia municipal; conceder dispensas de ordenamiento por causas justificadas, por motivos de conveniencia o utilidad pública, sin perjuicio de tercero; así como, en los casos, forma y términos que establezcan las leyes, autorizar las propuestas del Presidente Municipal y establecer las directrices de la política municipal. La aprobación de ordenamientos y el otorgamiento de dispensas se realiza por mayoría absoluta de votos, de conformidad a lo dispuesto en la ley que establece las bases generales de la administración pública municipal.

De la 2. a la 5. ...

Artículo 74.

1. ...

De la I. a la VI. ...

VII. Revisar los libros, material didáctico y demás publicaciones que el Ayuntamiento o la administración pública que le deriva pretenda editar y distribuir, con el fin de que aquéllas se encuentren acordes a la normatividad aplicable de orden federal, estatal y municipal, a excepción de la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, la cual se rige por lo dispuesto en la reglamentación de la materia.

Artículos transitorios:

Primero. Publíquense las presentes reformas en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan a lo establecido en el anterior precepto.

Cuarto. Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Para su publicación y observancia, promulgo las presentes reformas al Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, a los treinta y un días del mes de marzo de 2006.

(Rúbrica)

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE GUADALAJARA
ERNESTO ALFREDO ESPINOSA GUARRO**

(Rúbrica)

**EL SECRETARIO GENERAL
LICENCIADO TOMÁS CORONADO OLMOS**

REFORMAS AL REGLAMENTO DE PATRIMONIO MUNICIPAL DE GUADALAJARA

ERNESTO ALFREDO ESPINOSA GUARRO, Presidente Municipal Interino de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del Municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2006, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Único. Se reforman las fracciones VI y VII del artículo 84, la fracción V del artículo 93, el párrafo primero del artículo 107 y el párrafo segundo del artículo 109, todos del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 84.

1. ...

De la **I.** a la **V.** ...

VI. Responder, en su caso, por el pago que resulte por concepto del deducible de la póliza de seguro vehicular, en caso de estar contratado, y los gastos que se generen por concepto de arrastre y multas.

VII. Presentar la garantía que el Ayuntamiento establezca como medio para responder por el adecuado uso del vehículo de propiedad municipal asignado.

De la **VIII.** a la **XVII.** ...

2. y 3. ...

Artículo 93.

1. ...

De la **I.** a la **IV.** ...

V. Vigilar que en caso de que el parque vehicular del municipio se encuentre asegurado, de conformidad con los procedimientos de adquisiciones de servicios vigentes, se conserven las pólizas respectivas, y se paguen puntualmente las contribuciones fiscales relacionadas con todos los vehículos que lo conforman.

De la **VI.** a la **X.** ...

Artículo 107.

1. En caso de robo del vehículo oficial, el resguardante deberá reportar los hechos inmediatamente a la policía, al titular del área o departamento en que labore o, en su defecto, al titular de la propia dependencia, quien deberá hacer constar el reporte en un acta que al efecto levantará y lo comunicará, a su vez, a la Dirección Jurídica, para el efecto de que ésta proceda a levantar la denuncia correspondiente ante el Agente del Ministerio Público, y a la Dirección de Administración de Bienes Patrimoniales, a efecto de que siga el procedimiento correspondiente.

2. ...

Artículo 109.

1. ...

2. Cuando de conformidad con las políticas de adquisiciones no se hubiere contratado seguro, el resguardante deberá acudir al Departamento de Riesgos, a fin de que se deslinden las responsabilidades correspondientes.

Artículos transitorios:

Primero. Publíquense las presentes reformas en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan a lo establecido en el anterior precepto.

Cuarto. Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Para su publicación y observancia, promulgo las presentes reformas al Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, a los treinta y un días del mes de marzo de 2006.

(Rúbrica)

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE GUADALAJARA
ERNESTO ALFREDO ESPINOSA GUARRO**

(Rúbrica)

**EL SECRETARIO GENERAL
LICENCIADO TOMÁS CORONADO OLMOS**

REFORMAS AL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE GIROS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

ERNESTO ALFREDO ESPINOSA GUARRO, Presidente Municipal Interino de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del Municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2006, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Único. Se reforman los artículos 17 y 44 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 17.

Del 1. al 6. ...

7. Los montepíos, casas de empeño o cualquier otro establecimiento que se dedique de forma permanente a otorgar préstamos con garantía prendaria, cuando estén constituidos como organizaciones de asistencia social privada, deben acreditar su registro ante el Instituto Jalisciense de Asistencia Social. En el supuesto de contar con otra naturaleza jurídica, deben de cumplir en su funcionamiento, con todas las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 44.

1. ...

I. ...

II. Asimismo contar con una superficie mínima de 35 metros cuadrados para el desarrollo de sus actividades.

Artículos transitorios:

Primero. Publíquense las presentes reformas en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan a lo establecido en el anterior precepto.

Cuarto. Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase mediante oficio un tanto de éstas al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Para su publicación y observancia, promulgo las presentes reformas al Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, a los treinta y un días del mes de marzo de 2006.

(Rúbrica)

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE GUADALAJARA
ERNESTO ALFREDO ESPINOSA GUARRO**

(Rúbrica)

**EL SECRETARIO GENERAL
LICENCIADO TOMÁS CORONADO OLMOS**

REFORMA AL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

ERNESTO ALFREDO ESPINOSA GUARRO, Presidente Municipal Interino de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del Municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2006, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Único. Se reforma el artículo 97 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 97.

1. ...

2. Las consultas cerradas pueden ser temporales o permanentes y cuando tienen éste último carácter, constituyen consejos consultivos ciudadanos, mismos que se regulan de conformidad con la reglamentación de la materia.

Artículos transitorios:

Primero. Publíquese la presente reforma en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan a lo establecido en el anterior precepto.

Cuarto. Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ella al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Para su publicación y observancia, promulgo la presente reforma al Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Guadalajara, a los veintisiete días del mes de abril de 2006.

(Rúbrica)

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE GUADALAJARA
ERNESTO ALFREDO ESPINOSA GUARRO**

(Rúbrica)

**EL SECRETARIO GENERAL
LICENCIADO TOMÁS CORONADO OLMOS**